



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Pertenencia No. 2017-0167

Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda.

2.- Testimoniales: Se decreta la declaración de JACINTO SUÁREZ PLAZA, JAIME PARADA SANABRIA y WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE, las cuales se recaudarán en la fecha que ha de señalarse. La parte solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de su declaración.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., se decreta inspección judicial sobre el inmueble materia de la demanda de pertenencia, para tal efecto, se señala el **día 9 del mes de abril del año 2021, a la hora de las 9:00 am.**

II.- PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la obrante en el expediente, siempre y cuando sea conducente y pertinente.

III.- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el del representante legal de la entidad demandante, el cual se practicará en la fecha señalada.

Para continuar con el trámite del proceso, se señala **el día 13 de abril de 2021 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el 372 del C. G. del P., la cual se adelantará a través de la plataforma de **MICRISOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. **Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación Microsoft Teams en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.**

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir el link a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 18 DE FEBRERO DE 2021
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea94cd516be5b722d4d68f47b33698a8ed3f79e2d260e6d9c5ca6e39a9fcc08

Documento generado en 18/02/2021 09:36:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**